

**EXPEDIENTE:** 02405/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente a veintinueve de noviembre de dos mil once.

Visto el expediente **02405/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## **R E S U L T A N D O**

1. El seis de octubre de agosto de dos mil once, **LA RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

*“...PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO INFORMACIÓN SOBRE EL DISEÑO, MONTOS, ACCESO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO...”*

Tal solicitud de acceso a la información fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00023/FELIPRO/IP/A/2011**.

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **EL SICOSIEM**.

2. El diecinueve de octubre de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **LA RECURRENTE**, en el siguiente sentido:

*“...me permito informarle que los programas sociales que ejecuta el gobierno del Estado de México se encuentra bajo resguardo del mismo, por lo que la información relativa a ellos, está bajo resguardo de la dependencia que los opera...”*

3. El tres de noviembre de dos mil once, **LA RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **02405/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

*“...No proporcionan los padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los Municipios, así como la información sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio...”*

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

*“...La información requerida no fue proporcionada, las razones que dan es que los programas sociales que ejecuta el Gobierno del Estado de México se encuentra bajo resguardo.*

*A pesar que lo solicitado no contiene información pública clasificada como confidencial...”*





**EXPEDIENTE:** 02405/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

*XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos...*

*“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”*

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;
- ❖ Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que constan en documentos generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y
- ❖ Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, sencillez y gratuidad.

En otro orden de ideas es oportuno precisar, que los padrones de beneficiarios y programas de subsidio es información que deriva de la planeación y programación que se efectúa en términos de la función gubernamental, por lo que en términos de lo que mandata la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la planeación democrática para el desarrollo, como un proceso permanente, que permite lograr el progreso económico y social en la entidad dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.











